

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 140/2021, de 13 de abril (BOJA nº 71 de 16 de abril), así como lo que determina el artículo 14.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo (BOJA nº 65 de 8 de marzo), en nombre y representación de la Agencia Digital de Andalucía, con NIF [REDACTED] y domicilio en calle Gonzalo Jiménez de Quesada (Edificio Torre Sevilla), 2 - 3ª planta, 41092 – Sevilla, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferida por los Estatutos de la citada Agencia.

Y de otra parte, Excmo. Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 7.11- apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA nº 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF [REDACTED] y domicilio en Pabellón de Gobierno y Paraninfo, Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, 43, 29010 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad, que según Resolución rectoral de 12 de febrero de 2025, delega la firma en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Málaga, la Ilma. Sra. Susana Cabrera Yeto.

1 de 18

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/18

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. - Que la Agencia Digital de Andalucía y la Universidad de Málaga, coinciden en declarar el alto interés que tiene la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir a este, la posibilidad de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, así como el conocimiento de la actuación de la Administración Pública en general y de la Agencia Digital de Andalucía en particular.

Segundo. - Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tercero. - Que de acuerdo con el artículo 6.2 de sus vigentes Estatutos, la Agencia Digital de Andalucía tiene como fines, entre otros, la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial y la definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz.

Cuarto. - Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

2 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/18	

Quinto. - Que el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.

Sexto. - Que el Consejo de Gobierno de La Universidad de Málaga, aprobó el Reglamento 7/2024, de 27 de junio, que regula las Prácticas Externas en la Universidad de Málaga (modificado en Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2025).

Séptimo. - Que la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas establece:

«Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio».

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/18

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de convenio

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Málaga y la Agencia Digital de Andalucía, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional del estudiantado universitario, mediante la realización de prácticas externas curriculares.

Segunda. - Personas destinatarias

El estudiantado matriculado en una asignatura de prácticas curriculares de cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad de Málaga podrá realizar las citadas prácticas, sin ayuda al estudio, en la Agencia Digital de Andalucía, siempre y cuando los estudios tengan relación con las competencias que ejerce esta última.

Tercera. - Selección del estudiantado y Adjudicación de las prácticas

La selección de los estudiantes que participen en el programa de prácticas será realizada por los órganos competentes de la Universidad de Málaga, conforme a lo dispuesto en la Norma Reguladora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá decidir restringir la oferta al estudiantado de aquellas titulaciones que resulten idóneas en atención a las características y necesidades de las actividades a desarrollar en el Centro de Ciberseguridad de Andalucía.

Con carácter previo a la incorporación, por cada persona seleccionada se suscribirá el documento, anexo al presente Convenio, en el que se recogerán los datos referentes, entre otros, a titulación, proyecto formativo, lugar, duración (fecha de inicio y final), horario; y datos identificativos de la persona asignada para esa tutorización.

El citado documento será firmado por la Universidad de Málaga y por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía.

El número de plazas disponible será conocido con anterioridad al comienzo de cada curso académico, y éste se encontrará condicionado por la limitación de las disponibilidades

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/18

presupuestarias existentes y de medios humanos y materiales con que pueda contar la Agencia Digital de Andalucía para la actividad conveniada.

Cuarta. – Fecha, duración y horario de realización de las prácticas externas

La fecha en que se realizarán las prácticas externas curriculares coincidirá con el curso académico universitario, siendo la duración de las mismas las que establezca el plan de estudios correspondiente.

El horario en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad de Málaga y la Agencia Digital de Andalucía, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica del estudiantado. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiantado en la Universidad.

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la terminación anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este Convenio.

Quinta. - Ausencia de vinculación del estudiantado con la Agencia Digital de Andalucía

La Agencia Digital de Andalucía no adquirirá otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Agencia Digital de Andalucía obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece.

La realización de prácticas externas en la Agencia Digital de Andalucía no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En cuanto al régimen del estudiantado en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente extremos:

- En ningún caso el estudiantado en prácticas desempeñará tareas ordinarias propias del personal de la Agencia Digital de Andalucía ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/10/2025
VERIFICACIÓN			PÁG. 5/18

- En ningún caso el estudiantado en prácticas podrá realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 7.2. e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, no está previsto incluir en el presente Convenio bolsa o ayuda de estudios para el estudiantado.

Sexta. - Líneas de trabajo y proyecto formativo

La Universidad de Málaga elaborará el proyecto formativo para el estudiantado que realice las prácticas, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que contenga, como mínimo, los objetivos educativos, las actividades a desarrollar, fechas previstas para el comienzo y finalización de la formación práctica, los compromisos del estudiantado y los criterios de valoración a tener en cuenta en el informe final.

Asimismo contendrá las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiantado en prácticas, y en el mismo se fijará los objetivos y las actividades a desarrollar y estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral del estudiantado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Séptima. - Personas tutoras de la Universidad de Málaga y de la Agencia Digital de Andalucía

La Universidad de Málaga nombrará a una o un docente para la tutorización académica de cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, realizar el

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/18

seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, la Agencia Digital de Andalucía nombrará a un tutor o tutora, deberá ser personal funcionario adscrito a la misma, con categoría profesional de jefatura de servicio o asimilado, que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, supervisará las actividades, orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje; coordinará con quien tutorice de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes; prestará ayuda y asistencia al estudiantado, durante su estancia en la Agencia, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma; guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiantado, como consecuencia de su actividad de tutorización; y emitirá un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el estudiantado y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7.2. h) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, no será necesario reconocimiento alguno por parte de la Universidad a la labor realizada por quienes ejerzan la labor de tutorización por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

Octava. - Obligaciones de la Agencia Digital de Andalucía

La Agencia Digital de Andalucía deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas, estando obligada a:

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- Nombrar a una persona para la tutorización de las prácticas, según lo descrito en la Cláusula Séptima, que designará las funciones a realizar por el estudiantado en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/10/2025
VERIFICACIÓN			PÁG. 7/18

junto con quien ejerza la tutorización académica de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiantado y evaluará su aprovechamiento.

- c. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora, pueda cometer el estudiantado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- d. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e. Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas según los modelos establecidos por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga, perteneciente al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- f. Poner a disposición de la Universidad, antes del 1 de octubre de cada curso escolar, el número de plazas disponibles para acoger al estudiantado que deba realizar las prácticas objeto de este acuerdo.

Novena. - Obligaciones de la Universidad de Málaga

La Universidad de Málaga está obligada a:

- a. Comunicar a cada estudiante seleccionado la concesión de la práctica, así como la entidad colaboradora de acogida.
- b. Garantizar la cobertura al estudiantado durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.
- c. Designar a una o un docente para la tutorización académica, que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o tutora de la Agencia Digital de Andalucía en las funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. Asumir las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y garantizar la cobertura de las contingencias al estudiantado que pudieran derivarse por la realización de las prácticas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/10/2025
VERIFICACIÓN			PÁG. 8/18

mediante la suscripción del seguro escolar y de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

- e. Acreditar la realización de la práctica a solicitud de la persona interesada, tanto si es quien ha ejercido la labor de tutorización en la entidad colaboradora como el estudiantado.

Décima. - Comisión de Seguimiento

1. Composición

El seguimiento y control del Convenio se realizará conjuntamente por la Agencia Digital de Andalucía y por la Universidad de Málaga, mediante una Comisión de Seguimiento formada por dos personas en representación de la Universidad de Málaga y por otras dos personas en representación de la Agencia Digital de Andalucía.

Por parte de la Agencia Digital de Andalucía, la representación estará compuesta por la persona titular de una de sus Subdirecciones, y por la persona titular de uno de una de las jefaturas de servicio adscrito a dicha Subdirección o personas en quienes deleguen.

Por parte de la Universidad de Málaga, la representación estará compuesta por el Rector y vicerrector con competencias en materia de grado o posgrado o personas en quienes deleguen.

Las sustituciones de las personas que forman esta Comisión serán comunicadas por la parte afectada a la presidencia, indicando si es meramente eventual o permanente, admitiéndose como miembro a la persona sustituta.

2. Funciones

- a. Impulsar la ejecución del presente convenio.
- b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como las controversias que puedan surgir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier disfunción o conflicto que pudiera generarse.
- c. Evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y proponer acciones de mejora.
- d. Cualquiera otra que resulte necesaria para la debida ejecución y cumplimiento del convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/18

- e. La Comisión se reunirá por videoconferencia o de manera presencial con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

En lo no previsto en este convenio, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, con carácter básico, en la subsección 1 a de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la sección 1 a del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimaprimer. - Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Agencia Digital de Andalucía sin perjuicio de que, previa conformidad con esta, el estudiantado pueda utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la entidad colaboradora, el estudiantado tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, este tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

Décimasegunda. - Protección de datos

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este Convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad de gestionar las prácticas académicas externas, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, legitimándose por ser necesario para la ejecución del Convenio, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/18

Entre otras obligaciones, las partes se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, obligación que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento y será complementaria con los deberes del secreto profesional. Igualmente, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Decimatercera. - Naturaleza, vigencia y régimen jurídico del Convenio

El presente Convenio pertenece a los convenios previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, denominados convenios interadministrativos, y se regirá por lo dispuesto en dicha Ley y, en concreto, por lo recogido en el capítulo VI del Título Preliminar de la misma relativo a los convenios.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la última firma electrónica.

En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción, motivada esta por algunas de las causas recogidas en el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015.

En caso de denuncia del convenio de forma anticipada a su vencimiento deberá ser preavisada fehacientemente por la parte interesada en la denuncia a la otra parte con una antelación

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/18

mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda sea efectiva la resolución, sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante, se deberán garantizar los derechos afectados por el convenio.

La Agencia Digital de Andalucía se acoge a lo establecido por el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo o por diversidad sexual y para la eliminación de la violencia de género de la Universidad de Málaga, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023.

Decimacuarta. - Derogación

La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en entidades colaboradoras.

Decimaquinta. - Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma electrónicamente el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Agencia Digital de Andalucía
El Director Gerente

Por la Universidad de Málaga
El Rector Magnífico

D. Raúl Jiménez Jiménez

Por delegación de firma
(Resolución rectoral de 12 de febrero de 2025)

12 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		04/10/2025
VERIFICACIÓN			PÁG. 12/18

La Vicerrectora de Estudiantes y
Empleabilidad

Dña. Susana Cabrera Yeto

13 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/18

ANEXO I
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

CENTRO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Centro de Trabajo donde realizará las práctica: _____

Dirección: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____

Persona de contacto: _____

Cargo: _____

DATOS DEL ESTUDIANTE O DE LA ESTUDIANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Email: _____

Teléfono: _____

Titulación: Grado Universitario en: _____

PROYECTO FORMATIVO

Fecha de inicio: _____ Fecha fin: _____

Jornada de prácticas (días de la semana y horario): _____

Tutor o tutora por parte de la Agencia Digital de Andalucía: _____

E-mail: _____

Teléfono: _____

Cargo: _____

Contenido de las prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar): _____

14 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/18

Málaga , a ____ de _____ de_ 202_ .

Fdo. _____

15 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/18

ANEXO II

DECLARACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

D./Dña. _____
mayor de edad, con DNI _____, estudiante del _____ curso del Grado de _____ impartido por la Universidad de Málaga, por la presente voluntariamente,

DECLARA

- 1) Que durante el periodo comprendido entre el _____ y el _____ realizará prácticas en la Agencia Digital de Andalucía.
- 2) Que dichas prácticas tienen un carácter exclusivamente académico, sin que exista relación laboral alguna entre quien firma y la referida Agencia. No se trata, por tanto, de «trabajos en práctica y para la formación», regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, por no reunir los requisitos necesarios en cada caso.
- 3) Que para disfrutar de esta práctica se compromete a:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
 - b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la Agencia Digital de Andalucía bajo la supervisión de quien ejerza la tutorización académica por parte de la Universidad.
 - c) Mantener contacto con quienes le tutoricen y comunicarles cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las prácticas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la Agencia Digital de Andalucía en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

16 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/18

e) Someterse al sistema de organización y funcionamiento general de la Agencia Digital de Andalucía, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

f) Solicitar la autorización expresa por parte de la Agencia Digital de Andalucía, para la posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas.

Es por ello, que durante la realización de las prácticas en la Agencia, o con posterioridad a la finalización de las mismas, se compromete a no utilizar en beneficio propio o de terceros, ni divulgar ni publicar, ningún aspecto de la información relativa a la Agencia a la que haya tenido acceso durante la realización de las prácticas, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que se provoque por actuaciones en este sentido.

4) Que mantiene su carácter de estudiante, por lo que depende exclusivamente del centro docente, si bien, para no alterar el buen funcionamiento de la Agencia, se compromete a observar las normas de régimen interno de esta.

5) Que a la firma de este documento ha recibido:

- Documento de aceptación de las prácticas formativas.
- Extracto de la legislación referente a las prácticas en el que se excluye expresamente el carácter laboral de la práctica recogida en el presente documento.

Y para que conste, lo firma en _____, a ____ de _____ de 202_.

fdo. _____

17 de 18

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/18

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO QUE REALICE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Artículo 9. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

1.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2.- Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	03/10/2025 09:05:12
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	04/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/18